

PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE



ESTERILIZACIONES DE MASCOTAS GRATUITAS CON ENTREGA DE CHIP · 2018

ÚLTIMOS OPERATIVOS DEL AÑO

CUPOS PARA PERRITOS Y GATITOS (MACHOS Y HEMBRAS)



5 SEPTIEMBRE

SEDE FLOR NACIENTE

Calle Los Manantiales esquina Quepe S/N; San Ramón

6 SEPTIEMBRE

SEDE THIERS SUR

Calle Lord Cochran 1495, esquina Petersen

7 SEPTIEMBRE

POBLACIÓN MEZA N°33-B

Calle Aviador Acevedo 591, esquina Baquedano

8 SEPTIEMBRE

SEDE HUICAHUE SUR 2 41-B

Rucalhue 550, esquina Los Chionos detrás del G. Municipal

9 SEPTIEMBRE

SEDE HUICAHUE SUR 2 41-B

Rucalhue 550, esquina Los Chionos detrás del G. Municipal

20 SEPTIEMBRE

SEDE HUICAHUE SUR 41-A

Los Alacalufes 346 esq. Los Yaganes detrás Consultorio Barroso

21 SEPTIEMBRE

SEDE THIERS SUR

Calle Lord Cochran 1495, esquina Petersen

22 SEPTIEMBRE

SEDE PULMAHUE NORTE V

Calle Los Ruiseñores 1440 esquina Maquehue

23 SEPTIEMBRE

SEDE PULMAHUE NORTE V

Calle Los Ruiseñores 1440 esquina Maquehue

ATENCIÓN

Por orden de llegada
de 9:30 a 16:00 horas

REQUISITOS:

1. Ser llevado por un mayor de edad con carnet de identidad.
2. Residir de Padre las Casas (Los operativos son abiertos a la comunidad, no son exclusivos del sector).
3. Acreditar domicilio con boleta de electricidad, agua, telefónica o de cualquier casa comercial.
4. Ayuno mínimo de 8 horas (sin beber ni comer).
5. Perros deben ir con collar, correa, cobertor o frazada. Gatos dentro de una caja para evitar escape.
6. **EL MICROCHIP ES EXCLUSIVO PARA LAS MASCOTAS ESTERILIZADAS DURANTE EL OPERATIVO.**



452590400 / 452590425



WWW.PADRELASCASAS.CL

POSTULA Y ORGANIZA: MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORNATO – PROGRAMA SERVICIOS VETERINARIOS 2018

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA 2018

GENERALIDADES:

1.- **Sabía usted?, que la Ley 21.020 de tenencia Responsable de mascotas:**

Obliga a los propietarios a esterilizar sus mascotas, con la finalidad de evitar camadas no deseadas y que estas sean abandonadas en las calles, además de darle todos los tratamientos preventivos y resolutivos de enfermedades en forma oportuna.

2.- **¿Sabía usted, que la Municipalidad de Padre Las Casas se adjudicó un proyecto de esterilización?**

Este proyecto, se postuló a través de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en el Programa Servicios Veterinarios 2017, y pretende intervenir a 5.000 mascotas entre machos y hembras, beneficiando a 4000 caninos y 1.000 felinos, está completamente financiado por el PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA 2017 del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la SUBDERE e incluye un microchip de identificación a cada mascota que sea esterilizada durante los operativos.

3.- **¿Tiene Algún tipo de costo para el usuario?**

Este plan es absolutamente gratuito, por lo tanto, cualquier tipo de cobro sugerido debe denunciarlo a la Municipalidad de Padre Las Casas o al encargado de la fiscalización de la campaña designado por la autoridad.

4.- **¿La Municipalidad de Padre Las Casas, tiene alguna responsabilidad en caso que la mascota presente alguna complicación y/o fallecimiento?**

La Municipalidad de Padre Las Casas actúa sólo como contacto y no tiene responsabilidad alguna en caso que la mascota presente alguna complicación y/o muerte durante el periodo post-operatorio, ya sea producto de una patología preexistente o del procedimiento quirúrgico

5.- **¿Puedo solicitar solo la implantación del Microchip de identificación?**

El proyecto postulado contempla la implantación del microchip de identificación **solo para las mascotas que serán esterilizadas durante los operativos**. Cualquier usuario que sea dueño de una mascota que ya este esterilizada, debe costear la implantación del microchip de forma particular.

PREGUNTAS SOBRE EL PROCESO QUIRÚRGICO:

1.- ¿En qué consiste una esterilización y una castración?

Es un procedimiento quirúrgico, que por medio del cual, se extraen los órganos reproductores de los perritos y gatitos, de esta forma se evita de forma definitiva la reproducción de las mascotas y el propietario contribuye a la Tenencia Responsable de Mascotas.

En las hembras: El procedimiento quirúrgico se llama Ovario histerectomía y tienen este nombre porque se le extraen los ovarios y el útero.

En los machos: El procedimiento quirúrgico se llama Orquiectomía y tienen este nombre porque se le extraen los testículos.

2.- ¿Qué tipo de mascotas serán intervenidas?

Hembras y machos caninos y felinos, estas especies de mascotas solo serán intervenidas si se encuentran sanas, por lo que es deber del dueño de la mascota, informar al Médico Veterinario cualquier duda que tenga con respecto a la salud de esta.

3.- ¿Mi mascota sufrirá durante la operación?

El acto quirúrgico es realizado por un médico veterinario usando anestesia general. El paciente no siente nada durante la operación. Al despertar, puede haber cierta molestia, pero la mayoría de las mascotas retornan a la normalidad entre las 24 y 72 horas post-cirugía. La molestia que pudieran sentir los perritos y gatitos esterilizados o castrados, puede minimizarse mediante analgésicos post-quirúrgicos y son infinitamente menores al sufrimiento que provocan los cachorros sin hogar que en muchos casos padecen de hambre, sed, frío, incluso sufren enfermedades y fracturas que muchas veces los llevan a una agonía dolorosa desencadenándoles la muerte.

4.- ¿Qué responsabilidad tienen los propietarios?

a).- Es responsabilidad de los dueños/tutores/padrinos cumplir con los requerimientos e indicaciones pre-quirúrgicas y con la realización de los cuidados post-operatorios de las mascotas.

b).- Es deber del propietario informar si la mascota murió durante el periodo postoperatorio, a fin de verificar las posibles causas del deceso.

5.- ¿SE PUEDEN ESTERILIZAR A LAS MASCOTAS ABANDONADAS?

CLARO QUE SE PUEDE, Y CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESCENSO EN LA NATALIDAD DE LAS MASCOTAS ABANDONADAS, USTED PUEDE UTILIZAR ESTA OPORTUNIDAD ESTERILIZANDO A LOS CANES DE SU SECTOR, CON LA CONDICIÓN DE OTORGAR ALBERGUE TEMPORAL Y CUIDADOS POSTQUIRÚRGICOS, PARA POSTERIOR A ELLO DEVOLVERLOS A SU LUGAR DE ORIGEN O SI CUENTA CON LOS RECURSOS Y ESPACIO NECESARIO PODRÍA ADOPTARLO BAJO EL AMPARO DE SU NÚCLEO FAMILIAR.

6.- ¿SI LLEVO UNA MASCOTA ABANDONADA A UN OPERATIVO, QUEDARE COMO DUEÑO DE ESTA ANTE LA LEY?

NO, PUESTO QUE EL REGISTRO QUE SE REALIZA EN LOS OPERATIVOS, SON DEL PROCESO DE ESTERILIZACION, Y NO DEL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS, POR LO CUAL EL MICROCHIP IMPLANTADO DEBE SER REGISTRADO POSTERIORMENTE CON LOS DATOS DEL PROPIETARIO RESPONSABLE EN LA PAGINA WWW.REGISTRATUMASCOTA.CL ESTO ES A FIN DE INTEGRAR A LAS MASCOTAS ABANDONADAS, REALIZANDO LA MAYOR CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES POSIBLES, DISMINUYENDO LA NATALIDAD DE MASCOTAS.

REQUISITOS DE LAS MASCOTAS:

1.- ESPECIES: Caninos y felinos, con y sin dueño, en este último caso se puede ingresar mediante el sistema de apadrinamiento temporal.

2.- SEXO: Se esterilizarán machos y hembras.

3.- EDAD:

Caninos Hembras: Desde los 2 meses de edad, bajo la evaluación del médico veterinario

Caninos Machos: Desde que bajen los testículos, esto es relativo, promedio 3-4 meses, según la evaluación del médico veterinario.

Felinos Hembras: Desde aproximadamente los 4 meses de edad, idealmente sobre 1.5 kg de peso, según la evaluación del médico veterinario.

Felinos Machos: Idealmente con 7 a 8 meses de edad, para tener un buen desarrollo de la uretra de estos y así disminuir los riesgos de obstrucciones por acumulación de cálculos renales.

Reiteración: Todas las Mascotas serán evaluadas por un Médico Veterinario para determinar si es apto o no para ser intervenido, mediante una evaluación clínica, anamnesis, y el conocimiento de su historial clínico (ejemplo, vacunas, enfermedades previas y otros).

4.- ESTADO DE SALUD: Animales sanos, sin signos de enfermedad a la evaluación clínica: sin vómito, sin diarrea, sin descargas ocular y nasal, estornudos, tos, convulsiones, anorexia, decaimiento, otros.

INSTRUCCIONES PARA LOS DUEÑOS:

1.- INGRESO PACIENTE: Deberá inscribir y asistir con la mascota un propietario/tutor/padrino mayor de 18 años de edad. Esta persona será la responsable de cumplir con las exigencias previas, firmar el consentimiento, recibir al animal y efectuar los cuidados postoperatorios.

2.- LLEVAR LA CEDULA DE IDENTIDAD: el propietario/tutor/padrino mayor de 18 años de edad, deberá presentarla al momento de la inscripción de su mascota.

3.- ACREDITAR RESIDENCIA EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS: el propietario/tutor/padrino deberá acreditar su residencia mediante un documento que mencione su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, tales como boleta de electricidad, agua, telefonía o de cualquier otra casa comercial.

4.- AYUNO: No dar alimento o agua por la cantidad de horas que se indica, para evitar complicaciones con anestesia, y por ejemplo aspirar y provocar una neumonía o muerte.

Si su perro o gato es adulto la última comida y agua deberá ser 6 horas antes de la cirugía. Si su perro o gato tiene menos de 8 meses de edad la última comida deberá ser 6 horas antes de la cirugía.

5.- ABRIGO: Deberá traer una frazada limpia que permita tapar completamente a su mascota

6.- SUJECIÓN: Deberá traer con correa o arnés en el caso de los perros y en una jaula, caja o bolso de transporte respirable si es gato. Es obligación que los dueños/tutores/padrinos la supervisión de sus animales hasta que ingresen a la cirugía para evitar accidentes. **No se aceptarán animales que lleguen sueltos**, por seguridad de los pacientes y personas que asisten al operativo.

7.- OTROS: Si usted tiene disponibilidad de tiempo y dinero para efectuar exámenes complementarios, tales como perfil bioquímico completo y hemograma (de una data no superior a 5 días previos a la intervención), hágalo ya que aportarían a la evaluación de mayor o menor riesgo de su mascota para someterse a la esterilización.

Si tienes carnet de vacunas y/o desparasitaciones, carnet de chip o registro de identificación de tu mascota Debes llevarlo.

***** Es recomendable que la mascota duerma la noche anterior recluida para asegurar el ayuno y la asistencia el día asignado para su esterilización*****

**¿DÓNDE PUEDO REALIZAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE MI MASCOTA?
INSCRIPCIONES ES POR ORDEN DE LLEGA AL MOMENTO DE LOS OPERATIVOS**

N°	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA
1	Sede Vecinal Pulmahue V	Los Ruiseñores 1440 esquina Maquehue	13 de Abril
2	Sede Vecinal Villa Padre Bernabe	Lord Cohchrane esquina Padre Oscar	19 de Abril
3	Sede Vecinal Los Caciques B	Aillacara 1265	20 de Abril
4	Escuela Metrenco F-471	Sector Metrenco	21 de Abril
5	Sede Vecinal Poblacion Meza N° 33-B	Aviador Acevedo 591	27 de Abril
6	Escuela Licanco	Panamericana Sur Km 8 – Licanco Grande	28 de Abril
7	Centro Remolino Maquehue	Sector Maquehue Remolino	04 de Mayo
8	Escuela Fundo Maquehue	Camino Misión Araucana Km 20	05 de Mayo
9	Escuela Francisco Quiriban	Sector Paillanao Hijuela 49 – B	06 de Mayo

Estas instalaciones se encuentran aptas para realizar las cirugías y están aprobadas por el coordinador regional del plan nacional de esterilización de la SUBDERE, el funcionamiento de estas instalaciones recepcionarán las demandas de su entorno y además del resto de los sectores de la comuna.

Mayor información en los números telefónicos 452590400, 452590425 y 452590051. Página web: www.padrelascasas.cl

¿Qué beneficios trae la esterilización?

SI SU MASCOTA ES HEMBRA

- a) La esterilización evita la reproducción de perros y gatos.
- b) Evita la sobrepoblación: Se elimina la posibilidad de apareamientos y de cachorros no deseados que posteriormente terminan siendo abandonados o maltratados.
- c) Evita la aparición del celo y sangrados de por vida, y de atraer a los machos (el acoso sexual).
- d) Eliminamos las gestaciones psicológicas tras los celos en algunas perras.
- e) Las perras esterilizadas presentan una estimación de vida más alta.
- f) Evita el desarrollo o presentación de enfermedades, tales como:
 - Piometra (Acumulación de pus en el útero que conlleva a la muerte por septicemia)
 - Neoplasias, tumores y quistes ováricos.
 - Hiperplasia vaginal (Crecimiento anormal del tejido vaginal).
 - Tumor de glándula mamaria. Si la esterilización se produce antes del primer celo, la tasa de cáncer de mama se reduce a un mero 0.5%, en tanto que en perras que son esterilizadas entre el primero y el segundo celo, el índice aumenta hasta el 25-26%.
 - Tumor venéreo transmisible (TVT) enfermedad de contagio sexual.

SI SU MASCOTA ES MACHO

- a).- Controlar la reproducción indiscriminada.
- b).- Elimina el deseo sexual del animal, por lo que dejará de montar a otros animales o personas o en el sofá.
- c).- No se mostrará ansioso y frustrado cuando detecte a una hembra en celo, evitando en muchos casos las ganas de escapar y deambular fuera de casa, mejorando en definitiva la calidad de vida de la mascota.
- d).- Reduce marcajes de orina y el olor del orín.
- e).- Modificación de patrones conductuales como:
 - Disminución de la agresividad (los machos no castrados que no pueden aparearse experimentan frustración, lo cual puede volverlos agresivos, algunos con problemas de agresión pueden mejorar ya

que la agresión puede verse ligada con niveles de testosterona, pero esto no quiere decir que se afecte el comportamiento del perro guardián este permanecerá intacto).

- Evita escapes (al volverse más hogareño disminuye el riesgo de que se extravíe, sea atropellado, envenenado o maltratado).
- Peleas, ladridos, maullidos nocturnos.

f).- Los perros y los gatos tienen relaciones sexuales estrictamente para satisfacer el instinto de la hormona inducida, por lo tanto al esterilizarlos no los “priva”. El procedimiento puede resultar en que su mascota muestre menos ansiedad.

g).- Se evita la contaminación ambiental.

h).- Evita la aparición de enfermedades como:

- Neoplasias testiculares en animales de edad avanzada.
- Orquitis (inflamación de los testículos).
- Hiperplasia Prostática benigna (crecimiento anormal de la próstata).
- Adenoma perianal (Cáncer alrededor del ano).
- TVT (Tumor Venéreo Transmisible) enfermedad de contagio sexual.

BENEFICIOS PARA AMBOS (MACHOS Y HEMBRAS)

a).- Se reduce indirectamente el riesgo de enfermedades transmisibles al hombre, como la tiña o sarna.

b).- Evita los cambios de conducta que son ocasionados por el celo (ansiedad, nerviosismo, pérdida del apetito y otros).

c).- La esterilización significa que tu perro o gato podría vivir más tiempo y con una vida más sana. Reduce los problemas de salud los cuales pueden costar mucho dinero a la larga.

d).- Tendrá mejor apariencia.

e).- La esterilización los hace más sociables y menos agresivos.

f).- Las mascotas no se ven afectadas negativamente al esterilizarse, los patrones de conducta tales como temperamento, vitalidad, ganas de jugar, cariño e inteligencia no se modifican o alteran. Tú tendrás un perro que se portará mejor, no se vuelven flojos, no pierden el instinto.

g).- El costo de tratar enfermedades como la piometra o el cáncer de glándula mamaria es mucho mayor que el de realizar una esterilización.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ESTERILIZACIÓN:

1).- Me da remordimiento castrar a mi perro. ¿No se sentirá como que le he hecho algo terrible? ¿Cambiará su personalidad?

A muchas personas, especialmente a los hombres, les cuesta mucho esterilizar a sus mascotas, imponiéndoles a sus perros sus propios sentimientos frente a la idea de perder las habilidades reproductivas. Un perro no se sentirá menos “hombre” o menos “mujer” tras ser esterilizado. No sufrirá una crisis de identidad o llorará la pérdida de su capacidad reproductiva. El perro o gato simplemente tendrá una necesidad menos que satisfacer.

La personalidad básica de un perro se forma más por su ambiente y sus genes que por sus hormonas sexuales, por lo que la esterilización no cambiará la personalidad básica de tu perro, no lo hará perezoso ni afectará su instinto natural de proteger la jauría. Pero tú tendrás un perro que se portará mejor.

2).- ¿Esterilizar o castrar a mi perro hará que engorde?

Los perros no engordan con sólo ser esterilizados. Al igual que los humanos, los perros suben de peso si comen mucho y se ejercitan poco o si están genéticamente predestinados a tener sobrepeso. Probablemente, el aumento de peso que la gente puede llegar a ver luego de la esterilización, se produzca por mantener una dieta de alto contenido energético, a un perro cuya necesidad de energía está disminuyendo a medida que va alcanzando su tamaño adulto.

3).- ¿Es cierto que las hembras deben tener al menos una cría antes de esterilizarlas o tener un periodo de celo?

No es obligatorio que tenga cachorros antes de ser esterilizada. No hay ninguna prueba médica que justifique la teoría de cruzar a una perra o gata antes de esterilizarla. Se recomienda encarecidamente que castre o esterilice a su mascota lo antes que pueda. Una gata o perra tienen mejor posibilidad de buena salud si son esterilizadas antes del primer ciclo de celo.

Si la esterilización se produce antes del primer celo, la tasa de cáncer de mama se reduce a un mero 0.5%, en tanto que en perras que son esterilizadas entre el primero y el segundo celo, el índice aumenta hasta el 25-26% de generar tumores mamarios.

4).- ¿La cirugía afectará la disposición o el metabolismo de mi mascota?

El procedimiento quirúrgico en su mascota no tiene efecto en la inteligencia, habilidad para aprender, cuidar, jugar, actividades de trabajo propias de la raza o para cazar. Después de la operación la mayoría de las mascotas se comportan mejor, haciéndoles compañeros más deseables. Contrariamente a la creencia popular, la cirugía no hará que su mascota engorde. Una dieta equilibrada junto con ejercicio impedirá que su mascota corra riesgos en su salud, asociados con la obesidad. Pídale a su Médico Veterinario que lo aconseje acerca de la mejor dieta y plan de ejercicio para cada etapa de la vida de su mascota.

5).- ¿El gasto de la cirugía realmente justifica su valor?

¡Sí! éste es un gasto único que puede mejorar dramáticamente la calidad de vida de su mascota. Si usted todavía está indeciso para proceder o no proceder con la cirugía, considere el gasto a la sociedad de recoger y cuidar de todos los animales no deseados, maltratados, o abandonados que finalmente tienen que ser albergados en refugios o albergues la mayoría de ellos con una mínima oportunidad de encontrar hogares permanentes. Además de los gastos monetarios que se provocan al atropellar mascotas que se escapan por su estado de celo.

Actualmente en varios países existen asociaciones que ofrecen este servicio a precios muy asequibles.

6).- ¿Por qué no sólo mantener mi perra o gata confinada mientras está en celo?

Usted puede hacer esto, por supuesto. Pero, recuerde, su perra no esterilizada entrará en celo dos veces al año durante toda su vida. Una gata entra en celo una vez al mes para toda su vida. Además, no se olvide de todos los beneficios para la salud de su mascota al esterilizarla.

7).- Mi perra es muy especial, quiero otro cachorro como ella. ¿Qué hay de malo en eso? Además, mi perra es de raza pura.

Es poco probable que los cachorros de tu mascota sean una copia exacta de ella. Ni siquiera los criadores profesionales pueden garantizar eso. Hay mascotas de refugios que necesitan un hogar y que son tan lindos, inteligentes, dulces y cariñosos como la tuya. "Adopta a un amigo" y contribuye a bajar la natalidad de las mascotas y a la tenencia responsable.

8).- ¿Mi perro sufrirá por haber perdido su capacidad de reproducirse?

Los perros no sufren por haber perdido su capacidad de reproducirse. Los animales se reproducen con el único fin de asegurar la supervivencia de su especie. No crían a un cachorro durante dieciocho años. No sueñan con la boda de sus cachorros. No esperan conocer el bienestar de tener nietos cuando sean mayores. Las hembras amamantan unas semanas, les enseñan a sus cachorros reglas, márgenes y limitaciones y los mandan a que

sean parte de la jauría. Los machos no son “padres” en el sentido humano de la palabra, ni siquiera reconocen a los cachorros como suyos.

9).- ¿"Sólo las hembras deben ser esterilizadas"?

Es un error común, pensar que los machos no deben ser esterilizados, a pesar de que un macho fértil puede procrear múltiples camadas. La esterilización no es sólo privativa de un sexo, esterilizar machos contribuiría aún más a evitar el nacimiento de cachorros y gatitos no deseados.

10).- ¡Yo ni siquiera tengo una mascota! ¿Por qué es esto problema mío?

A todos nos afecta la sobrepoblación de animales. La salud se ve amenazada por el riesgo de enfermedades transmisibles, incluyendo la rabia, las mordidas de animales y los ataques. Cuando los animales vagabundean buscando comida pueden causar daños a la propiedad privada. Los desechos de animales representan un serio peligro para el medio ambiente así como patios y parques sucios.

Solo cuando todos nosotros asumamos la responsabilidad sobre la sobrepoblación de mascotas, hasta entonces veremos una disminución del problema.

VERDAD Y MENTIRA DE LAS ESTERILIZACIONES Y CASTRACIONES DE LAS MASCOTAS

MENTIRAS O MITOS	VERDADES
1.- Que se debe realizar después del primer celo.	1.- Evita infecciones urinarias
2.- Que se enferman después de la operación.	2.- Evita los quistes ováricos.
3.- Que deben tener una cruce.	3.- Reduce la incidencia de tumores mamarios
4.- Que necesita ser madre o padre.	4.- Elimina embarazos psicológicos y preñes no deseadas
5.- Que la esterilización genera tumores en las mascotas.	5.- Evita infecciones de transmisión sexual.
6.- Que si no se cruzan les da cáncer.	6.- Reduce el instinto de marcaje de territorio por parte de los machos (orinar en todos lados)
7.- Que engordan después de la esterilización (toda mascota sin una dieta saludable tiende a engordar)	7.- Evita la fuga y el escape de su mascota para aparearse.

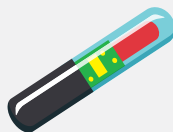
¿CÓMO PUEDO INSCRIBIR A MI MASCOTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA?

En la siguiente información aparece todo lo debes saber para solicitar la inscripción en el registro:



Especies

Los animales a registrar deben ser perros o gatos. El registro de estos animales se realiza a partir de los dos meses de edad.



Microchip

Tu mascota debe tener implantado bajo la piel un microchip, el cual debe cumplir con la norma ISO 11784, es decir tener un número único de 15 dígitos.



Clave única

Para solicitar la inscripción en el portal ciudadano, debes obtener tu clave única del Registro Civil. Para saber cómo adquirirla visita la página <https://claveunica.gob.cl/>



Residencia

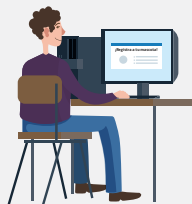
El registro se debe solicitar en la Municipalidad correspondiente a la comuna de residencia de tu mascota. Si tu mascota vive contigo, será en tu comuna de residencia. Puedes hacerlo de manera presencial en la municipalidad o en el portal ciudadano.



Calidad del Responsable

El responsable del animal es quien debe registrarlo. Para demostrar que eres dueño o poseedor del animal, deberás tener un documento que lo compruebe.

Los documentos que puedes usar son: boleta de compra, certificado de transferencia, certificado de adopción, certificado de pedigree, declaración simple y declaración jurada simple u otro, donde se individualice al animal al menos con los siguientes datos: especie, sexo, raza, color, fecha de nacimiento o edad estimada, y cualquier otro dato que sirva para la identificación del animal. (Si no tienes alguno de estos documentos, descarga en esta página la declaración simple y complétala).



Identificación del Animal

Los datos de tu mascota deben ser validados por un Médico Veterinario, a través de un documento, donde este profesional incorpore su nombre, cédula de identidad y firma.

Los datos del animal que debe acreditar son:

- Nombre del animal
- Número de microchip
- Especie
- Sexo
- Raza
- Color
- Edad mediante su fecha de nacimiento real o estimada
- Estado reproductivo

Puedes presentar distintos documentos que contengan la información solicitada, tales como: certificado de implantación de microchip, ficha del programa de esterilización municipal, certificado de vacuna antirrábica, carnet sanitario, certificado veterinario, certificado de pedigree u otro.

(Si tu mascota aún no ha sido identificada, puedes descargar en esta página el comprobante de microchip y solicitar al Médico Veterinario que lo complete cuando le implante el microchip a tu animal).



Restricción

No podrán registrar animales de compañía personas que hayan sido sancionados con la inhabilitación absoluta y perpetua para la tenencia de animales.

REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fue creado para registrar legalmente una mascota quedando enrolada a un propietario en particular, conforme a lo estipulado en la Ley 21.020.

Este registro es un trámite personal, que cada propietario debe realizar en forma directa accediendo a la dirección de la página web <https://registratumascota.cl>, donde de un Hay dos actores principales identificados por un Perfil Ciudadano y el Perfil Municipal. Los propietarios están obligados a realizarlo este trámite administrativo dentro de los 180 días siguientes desde la publicación del reglamento del Registro Nacional de Mascotas.



Ciudadano

A través, del **Perfil Ciudadano** una persona creará una o más solicitudes de registro de una o más macotas, según la cantidad de mascotas que esta posea, una vez que el usuario complete los formularios de solicitudes estas seran enviadas a la municipalidad correspondiente a la residencia de la mascota. El ciudadano podrá ver sus solicitudes según el estado en el que se encuentren, tales como: aprobada, rechazada y pendiente de revisión por parte de la municipalidad. En este perfil sólo podrán solicitar inscripción las personas naturales, y sólo podrán inscribir animales con dueño o poseedor. Cabe señalar que los datos del Registro estarán protegidos por la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



Funcionario Municipal

A través, del Perfil Municipal se recibirán todas aquellas solicitudes que han sido creadas por el ciudadano, las que podrán ser aprobadas o rechazar. El funcionario municipal podrá ver las solicitudes según el estado en el que se encuentren, tales como aprobada, rechazada y pendiente de revisión por parte de la municipalidad. Además, el funcionario municipal podrá ingresar directamente registros de animales de compañía. En este perfil se podrán inscribir personas naturales y jurídicas, y animales con y sin dueño.

FUNCIONES ASIGNADAS A CADA PERFIL			
N°	FUNCIONES	PERFIL CIUDADANO	PERFIL MUNICIPAL
1	Ingreso de solicitudes	SI	NO
2	Ver bandeja de solicitudes	SI	NO
3	Descarga de comprobante de solicitud de registro	SI	NO
4	Descarga de licencia	SI	SI
5	Ver observaciones	SI	SI
6	Recepción de solicitudes	NO	SI
7	Aprobación de solicitudes	NO	SI
8	Rechazo de solicitudes	NO	SI
9	Registro directo de animales	NO	SI

PREGUNTAS SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA

1).- ¿Qué mascotas se deben inscribir en el Registro Nacional De Mascotas o Animales de Compañía?

Por el momento sólo se deben inscribir todos aquellos caninos y felinos mayores de dos meses de edad que posean dueño residente de la comuna y que cumplan con los requisitos de inscripción.

2).- ¿Dónde puedo realizar la Inscripción de mi mascota en el Registro Nacional De Mascotas o Animales de Compañía?

El trámite se puede realizar directamente en la dirección web <https://registratumascota.cl> o solicitar apoyo en el municipio donde reside.

3).- ¿Qué requisitos o documentos se necesitan para realizar la Inscripción de mi mascota en el Registro Nacional De Mascotas o Animales de Compañía?

- a).- **CLAVE ÚNICA:** Esta clave sólo se solicita en forma presencial directamente en el REGISTRO CIVIL, cabe mencionar que esta clave es utilizada para realizar un sinfín de trámites online del REGISTRO CIVIL tales como Certificado de Nacimiento para Asignación Familiar, Certificado de Nacimiento para Matricula, Certificado de Matrimonio para Asignación Familiar, Certificado de Defunción para Asignación Familiar, Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados, Multas de Tránsito No Pagadas, Certificado de Inscripción (padrón) con clave única, Hoja de vida del conductor con clave única, entre otros.
- b).- **MICROCHIP:** La mascota debe tener implantado bajo la piel un microchip subcutáneo que cumpla con la norma ISO 11784 (tener un número único de 15 dígitos), la forma de obtener este sistema si tu mascota no lo tiene es a través de Clínicas Veterinarias Privadas que realicen la implantación, esterilizando a tus mascotas en operativos de esterilizaciones masivas municipales financiadas por SUBDERE o con fondos propios. El dueño de la mascota debe preocuparse de obtener el comprobante de Implantación del MICROCHIP, que es emitido y firmado por el Médico Veterinario que realizó el procedimiento, y que deberá tener los siguientes datos **Nombre de Mascota; Especie** (canino y felino); **Número de identificación de microchip; Raza; Color; Estado Reproductivo** (Esterilizada sí o no); **fecha de nacimiento** o edad estimada; **Modo Obtención** (Compra, Reubicación, Regalo, Nacido en Casa, Recogido); **Razón de Tenencia** (Caza, Reproducción, Compañía, Seguridad, Deporte, Terapia, Exposición, Asistencia o Trabajo).
- c).- **Certificado de Residencia:** Este deberá ser presentado por el propietario de la mascota para acreditar la residencia en la comuna donde está la mascota.
- d).- **Calidad del Responsable:** El propietario de la mascota es quien está obligado a registrarla directamente en la dirección web <https://registratumascota.cl> o solicitar apoyo en el municipio donde reside. Deberá tener un documento que compruebe que es el dueño de la mascota que va a registrar el cual será escaneado y subido a la plataforma en la página Web ya mencionada. Los documentos que puede utilizar para acreditar que ud. es el dueño son: Boleta de compra, Certificado de Transferencia; Certificado de Adopción, Certificado de Pedigree, en el caso de no tener ninguna de la documentación mencionada anteriormente se puede realizar una Declaración Simple o Declaración Jurada Simple (ante notario) donde debe contener los siguientes datos **Nombre de Mascota; Especie** (canino y

felino); **Número de identificación de microchip**; **Raza**; **Color**; **Estado Reproductivo** (Esterilizada sí o no); **fecha de nacimiento** o edad estimada; **Modo Obtención** (Compra, Reubicación, Regalo, Nacido en Casa, Recogido); **Razón de Tenencia** (Caza, Reproducción, Compañía, Seguridad, Deporte, Terapia, Exposición, Asistencia o Trabajo), además de cualquier otro documento que sirva como medio de identificación del animal. El documento que se va utilizar para aclarar la Calidad del Responsable debe ser escaneado y subido a la plataforma en la página Web <https://registratumascota.cl>.

e).- Identificación del Animal: Los datos mínimos de la mascota que se requieren son **Nombre de Mascota**; **Número de identificación de microchip**; **Especie** (canino y felino); **Sexo** (hembra Macho); **Raza**; **Color**; **Estado Reproductivo** (Esterilizada sí o no); **fecha de nacimiento** o edad estimada deben ser validados o acreditados por un Médico Veterinario, a través de un documento, donde el profesional incorpore sus datos Nombres, Apellidos, Rut, Comuna, timbrado y firmado. Este documento debe ser escaneado y subido a la plataforma en la página Web <https://registratumascota.cl>.

f).- Declaración Simple de Inhabilidad: Con este documento el usuario declara que no se encuentra afecto a la inhabilidad absoluta y perpetua para la Tenencia de Animales, pena por simple delito contempla en el artículo 21 del Código Penal, para las personas que sean condenadas por el delito de maltrato o Crueldad Animal Tipificado en el Artículo 291 Bis del Código Penal. Este documento debe ser escaneado y subido a la plataforma en la página Web <https://registratumascota.cl>.

4).- ¿Qué documento sirve para presentarlo y así validar los datos de la mascota?

Certificado de implantación de Microchip, Ficha del Programa de Esterilización Municipal, Certificado de Vacunación Antirrábica, Carnet Sanitario, Certificado Veterinario, Certificado de Pedigree u otro que contenga los datos mínimos requeridos en la **Identificación del Animal**.

COMPROBANTE IMPLANTACIÓN MICROCHIP

Mascotas y Animales de Compañía

“Pegue aquí la etiqueta microchip”

DATOS ANIMAL

Nombre: **Especie:** perro gato **Sexo:** macho hembra

Raza: **Color:** **Esterilizado:** si no

Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA):

Tipo de procedimiento: implantación reubicación verificación

Modo obtención: compra regalo nacido en casa recogido

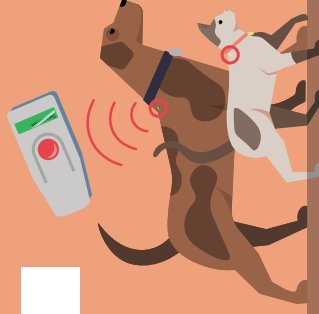
Razón Tenencia: caza reproducción compañía deporte terapia exposición asistencia trabajo

DATOS MÉDICO VETERINARIO

Nombres: **Apellidos:**

Rut: **Comuna:**

Fecha procedimiento:



Firma y Timbre



DECLARACIÓN SIMPLE

Yo, Célula Nacional de
Identidad N°, de Profesión u Oficio,
domiciliado en, comuna de, Región
de, Teléfono.....,
Correo electrónico....., **Por
el presente instrumento vengo en declarar que soy poseedor de:**

Nombre de Mascota:

Especie: Sexo:

Raza: Color:

Número de Identificación de Microchip:

Esterilizado: Sí No

Fecha de Nacimiento (o estimada):

La mascota vive en la dirección y/o domicilio:

Sector:, Comuna:

....., Región:

Modo de Obtención: Compra Reubicación
 Regalo Nacido en casa
 Recogido

Razón de Tenencia: Caza Reproducción
 Compañía Seguridad
 Deporte Terapia
 Exposición Asistencia
 Trabajo

Firma Declarante : _____

Nombre Declarante : _____

Padre Las Casas, Fecha: _____/

DECLARACIÓN SIMPLE

Yo, Célula Nacional de Identidad N°.....-....., de Profesión u Oficio, domiciliado en, comuna de, Región de, **Por el presente instrumento vengo en declarar que:**

No me encuentro afecto a la Inhabilidad absoluta y perpetua para la Tenencia de Animales, pena por simple delito contemplada en el Artículo 21 del Código Penal, para las personas que sean condenadas por el Delito de Maltrato o Crueldad Animal tipificado en el Artículo 291 Bis del Código Penal.

Firma Declarante : _____

Nombre Declarante : _____

Padre Las Casas, Fecha: _____ /

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS Y LEY DE TENENCIA RESPONSABLE

Preguntas y respuestas obtenidas desde el link:

https://registratumascota.cl/preguntas_frecuentes.xhtml

1).- ¿CÓMO PUEDO INCORPORAR A MI ANIMAL DE COMPAÑÍA AL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA?

Existen dos posibilidades para realizar el registro:

- a. Presencial: asistiendo directamente a su municipalidad correspondiente, con el certificado de un Médico Veterinario que dé cuenta de las características, condiciones y el número de microchip del animal.
- b. Virtual: ingresando a la página web <https://registratumascota.cl>, para este caso debe contar con: El animal a registrar debe tener instalado un microchip, ya que es el único sistema de identificación permanente (Ref.: preguntas 15 a la 21), Clave Única que se obtiene de manera presencial en el Registro Civil, contar con un Certificado veterinario que dé cuenta de las características y condiciones del animal a registrar.

2).- ¿PUEDO REGISTRAR MÁS DE UN ANIMAL?

Se pueden registrar todos los animales caninos y felinos en forma presencial o virtual, que cuenten con los requisitos mencionados en la pregunta anterior. Recuerde que el registro es obligatorio para perros y gatos.

3).- ¿PUEDO REGISTRAR UN ANIMAL SIN MICROCHIP?

No se puede, ya que todos los animales para ser registrados de manera presencial o virtual deben contener un microchip instalado con código de 15 dígitos, ya que es el único sistema de identificación permanente. El número que contiene el dispositivo actúa como registro único en el sistema y permite la individualización del animal. Es un dispositivo utilizado a nivel mundial, donde su implantación reporta riesgos menores para la salud de los animales, presentando una leve incomodidad en el animal cuando se efectúa su aplicación.

4).- ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS ANIMALES TENGAN UN MICROCHIP?

El microchip de identificación es una cápsula pequeña, del tamaño de un grano de arroz, que es depositada debajo de la piel por un Médico Veterinario y dura más de 20 años. Este dispositivo tiene un código único de 15 dígitos y permite asociar a dicho código todos los datos del animal y de su responsable. Cabe señalar que este procedimiento no implica mayores riesgos en la salud del animal y produce una mínima incomodidad en su aplicación.

5).- ¿DÓNDE PUEDO OBTENER UN MICROCHIP PARA MI MASCOTA?

Se pueden obtener en municipalidades que prestan servicios veterinarios, en clínicas, consultas y hospitales veterinarios, es decir en centros veterinarios públicos o privados. Lo importante es que tenga 15 dígitos. El programa PTRAC ha estado financiando la implantación de microchip a las municipalidades, que se entregan de manera gratuita para la comunidad.

Se recomienda pedir información en la municipalidad respectiva si tiene disponibilidad de este servicio o preguntar la disponibilidad en centros veterinarios de la comuna respectiva.

6).- ¿EL REGISTRO ES SOLO PARA ANIMALES DE RAZA?

No, es para todos los animales de compañía, perros y gatos inicialmente. Para el caso de los perros “sin raza”, al momento de registrarlos de manera presencial o virtual deben ser clasificados como “mestizos”, en el caso de los gatos estos deben clasificarse como “doméstico de pelo corto” o “doméstico de pelo largo”.

7).- ¿CUÁNDO INGRESO DE MANERA VIRTUAL AL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS NO APARECE LA OPCIÓN DEL COLOR DE MI ANIMAL DE COMPAÑÍA?

Para este caso, considerando que la lista de colores de perros y gatos es muy amplia se redujo, por lo que se solicita que al momento de realizar el registro del color señalado en el “Certificado veterinario”, se debe clasificar según la nómina disponible, homologándolo si es necesario.

Cabe destacar que, en la especie felina, se utiliza comúnmente la tipología “Bicolor” cuando el animal tiene blanco y otro color, por ejemplo: “bicolor negro” correspondería a color blanco-negro.

Nombre	Homólogo
BLANCO	PERLA, MARFIL
NEGRO	EBANO, GRAFITO, AZABACHE
GRIS	ACERO, PLOMO, HUMO, CENIZA, ISABELA, SAL PIMIENTA, AZUL, LILA, LAVANDA, PLATEADO, PLATA
CREMA	BARQUILLO, ARENA, BEIGE, CERVATO
AMARILLO	ANARANJADO, FUEGO, NARANJO, DORADO, LIMON, ALBARICOQUE, PAJA, RUBIO, ORO
CAFÉ	MARRÓN, CASTAÑO, CEBELLINA, AVELLANA, CHOCOLATE, PARDO, SEPIA, FOCA, CANELA, CAMELO, OCRE
ROJO	CAOBA, ALAZAN, OXIDO, COBRE, CARMESÍ, BURDEO, CARMÍN

8).- ¿QUÉ ES EL PATRÓN DEL PERRO O GATO?

En esta plataforma se entenderá por “patrón” al tipo o composición de los diseños del pelaje del animal, cuando el perro o gato tiene más de un color. No todos los animales tienen un patrón, pero sí se debe marcar esta casilla el patrón predominante en el Registro.

Nombre patrón	Característica
RAYAS/ATIGRADO	Son líneas alargadas por la superficie del pelaje del animal (Ejemplo: gato romano, simula al dibujo de un tigre).
MANCHAS/PARCHES	Una o más manchas definidas en el pelaje, pudiendo tener distintas formas (Ejemplo: perro dálmata, gata calico).
PUNTAS DE OTRO COLOR	Las puntas de orejas, hocico, cola y patas son de un color diferente al resto del pelaje (Ejemplo: gato siamés).
BANDAS O FRANJAS	Es una banda o cinta ancha de un color.
JASPEADO	Un color de fondo es salpicado por otro, pudiendo asemejarse a la lluvia.
SOMBREADO/LEONADO	El cambio de color es paulatino o gradual.
NINGUNO	El animal no tiene un patrón, tienen un sólo color y es uniforme.
NO SE SEÑALA	El documento no señala un patrón.

9).- ¿CÓMO SE INSCRIBEN PERROS QUE SON COMUNITARIOS?

Según la Ley 21.020 se definen como los que no tienen un dueño en particular, pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos. Quienes son responsables de la inscripción de un perro o gato en el Registro, son los dueños o poseedores, por lo tanto, quien inscriba a un animal quedará en esa calidad como responsable, cabe destacar que la plataforma permite la inscripción de animales por parte de personas naturales y jurídicas. En el caso de animales sin dueño, sólo la municipalidad podrá inscribirlos en dicha categoría.

10).- ¿MI ANIMAL TIENE UN MICROCHIP, PERO NO TENGO EL CERTIFICADO VETERINARIO?

Existen dos opciones, asistir al centro veterinario donde lo implantaron y solicitar una copia de la documentación, o acudir a un veterinario público o privado que tenga sistema de lectura de microchip donde se podría verificar y completar el comprobante. El documento se puede descargar gratuitamente desde el siguiente link <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>. Cabe destacar que el dispositivo tiene que tener un código de 15 dígitos.

11).- ¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN PARA INSCRIBIR A UNA MASCOTA EN EL REGISTRO?

Para inscribir el animal se requieren los siguientes documentos: documento firmado por un veterinario con los datos de identificación del animal, documento que acredite el dominio del animal y documento que declare que la persona no tiene inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales. Todos ellos lo puede descargar gratuitamente del siguiente link <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>

12).- ¿POR QUÉ SE SOLICITA UN CERTIFICADO VETERINARIO CON LOS DATOS DEL ANIMAL?

Los datos de identificación, tales como la especie, raza, color, estado reproductivo, edad, y otros; permiten su individualización. Estos datos por la complejidad que revisten, ya que no cualquier persona puede dar cuenta de ellos, deben ser emitidos por un Médico Veterinario, quien es el profesional competente para ello. Si este documento no fuese visado por un profesional idóneo, podría contener errores, lo que entregaría antecedentes no fidedignos al Registro.

Por ahora, como comprobante de la identificación del animal, se aceptan diversos documentos que contengan la información requerida, si presentan la identificación y firma del Médico Veterinario; como certificado de vacunación antirrábica, carnet sanitario, fichas de programas de esterilización municipales, entre otros.

El documento se puede descargar gratuitamente desde el siguiente link <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>.

13).- ¿POR QUÉ ES NECESARIO DECLARAR LA POSESIÓN DE UN ANIMAL?

La “Declaración simple de posesión” que se encuentra en la plataforma, es un formulario que puede ser completado por cualquier persona que se considere dueña de una mascota, pero que no posee un título de dominio sobre esta. En dicho documento, la persona declara que posee el animal y en el Registro será catalogado como su responsable.

Cabe destacar, que en Chile la mayoría de las personas que tienen mascotas, no pueden acreditar que son sus dueños o poseedores, por lo que, si el Registro no solicitase acreditar dicha situación, en la plataforma se incorporarían personas catalogadas como “responsables”, no detentando en la realidad dicha calidad. Lo anterior es relevante, ya que según lo dispuesto en la Ley 21.020 se generan una serie de responsabilidades para los dueños y poseedores. Por tanto, con esta información el Registro asegura que las personas inscritas como responsables, son efectivamente los poseedores de ese animal.

El documento se puede descargar gratuitamente desde el siguiente link <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>.

14).- ¿POR QUÉ SE DEBERÁ DECLARAR LA INHABILIDAD PARA LA TENENCIA DE ANIMALES?

La Ley 21.020 ha añadido la sanción accesoria de inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, a quienes sean condenados por el delito de maltrato y crueldad animal. Esto implica que, las personas sancionadas por los tribunales competentes, están inhabilitadas para tener animales bajo su responsabilidad y cuidado, no pudiendo, por tanto, efectuar inscripciones en el Registro.

Por los motivos señalados, la plataforma requiere que se complete el formulario en ella dispuesto, mediante el cual se declara que no se cuenta con dicha inhabilidad. Dichos datos podrían ser comparados con los que posee el Registro Civil e Identificación.

El documento se puede descargar gratuitamente desde el siguiente link <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>.

15).- MI ANIMAL Y YO ESTAMOS INSCRITOS EN OTRA PLATAFORMA DE REGISTRO.

El registro oficial es el Registro Nacional de Mascota o Animales de Compañía, no recibe datos de otras plataformas, ni públicas ni privadas, ya que la Ley 21.020 indica que quienes están obligados a registrar sus animales son los dueños o poseedores.

Le invitamos a revisar los requisitos y puedes descargar la documentación gratuitamente de la siguiente página <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/biblioteca-digital/>

16).- ¿QUÉ PASA SI LOS DOCUMENTOS ESTÁN CON EL NOMBRE DE OTRA PERSONA?

Para los efectos de poder cumplir con el objeto del Registro, y resguardar los derechos del actual dueño de la mascota, es necesario poder cumplir con las formalidades mínimas que nos permitan saber a ciencia cierta quien es el actual dueño o poseedor, por lo tanto, en el caso que la persona tenga la oportunidad de que el anterior dueño esté dispuesto a suscribir el certificado de transferencia, sería la forma óptima de efectuar el registro, ya que acreditaría la calidad de dueño. Por el contrario, si no cuentan con la opción de que el anterior dueño pueda suscribir el certificado, basta con efectuar la declaración simple, así inscribirse como poseedor de la mascota, que, para todos los efectos legales, tiene los mismos derechos y obligaciones respecto del animal, según la ley 21.020.

17).- ¿QUÉ ES UNA MASCOTA O ANIMAL DE COMPAÑÍA?

Es un animal doméstico, que es tenido para compañía o seguridad. Pueden ser consideradas diferentes especies, pero no es posible tener especies protegidas o en peligro de extinción como mascota o animal de compañía.

18).- SI TENGO UN PERRO, GATO U OTRO ANIMAL DE COMPAÑÍA, ¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO CON ESTA LEY?

Toda persona que tenga una mascota o animal de compañía le debe entregar alimentación, manejos sanitarios, recoger y eliminar las heces y todo lo que indique el reglamento cuando esté promulgado. Además, es obligación mantenerlos dentro del domicilio, residencia o lugar destinado para su cuidado.

Por otro lado, si es perro o gato deberá ser identificado con un microchip y ser inscrito por su dueño o poseedor en el registro correspondiente.

19).- SI TENGO UN PERRO, GATO U OTRO ANIMAL DE COMPAÑÍA, ¿QUÉ PROHIBICIONES TENGO CON ESTA LEY?

No se pueden adiestrar para acrecentar y reforzar la agresividad. Además, están prohibidas las peleas de animales y el abandono de animales. Igualmente, si una persona realiza un acto de maltrato crueldad animal podrá ser condenado.

20).- ¿QUÉ ES EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL?

Es cualquier acción u omisión, ocasional o reiterada que le cause daño, dolor o sufrimiento a un animal. Estos hechos podrán ser sancionados con multa y presidio, además de la inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.

21).- ¿EL MALTRATO ANIMAL APLICA SÓLO A PERROS Y GATOS?

El maltrato animal aplica a todos los animales, y consiste en toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento.

22).- ¿QUÉ PASA SI ABANDONO A UN ANIMAL DE COMPAÑÍA?

La ley considera el abandono como un acto de maltrato o crueldad animal, es decir toda acción u omisión, ocasional o reiterada que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento al animal. Por lo tanto, si una entidad fiscalizadora constata un hecho de este tipo, una persona podría recibir como pena presidio y multa, además de inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.

23).- ¿QUÉ ME SUCEDERÍA SI UN VECINO ME DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL?

Este hecho deberá ser denunciado con todas las pruebas e información correspondiente a la autoridad competente, la cual procederá a investigar y constatar los hechos ocurridos. Siendo determinada por un juez o un fiscal la condena y la pena correspondiente.

24).- ¿QUIÉN O QUIENES PODRÁN FISCALIZARME PARA VERIFICAR SI CUMPLO CON LAS NORMAS DE TENENCIA RESPONSABLE?

Las municipalidades, la autoridad sanitaria y carabineros de Chile tienen a cargo la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos, en el área de su competencia.

Cabe destacar que, cualquier persona puede denunciar un hecho de maltrato o crueldad animal a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directo en el Ministerio Público, lo que seguirá el conducto regular para ser sancionado si se verifican los hechos.

Por otro lado, las organizaciones promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía podrán querrellarse en casos de delito de maltrato o crueldad animal.

25).- ¿QUÉ SANCIONES EXISTEN POR NO CUMPLIR LA LEY DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA?

Existe la multa de una a treinta unidades tributarias mensuales (UTM). Si existe reincidencia, la persona podrá recibir hasta el doble de la multa. Incluso el juez podría determinar que se decomise o confisque el animal y sea llevado a un centro o sea entregado a otra persona, donde los costos que existiesen sobre los cuidados, alimentación y tratamiento serán a cargo del dueño.

Además, si existiese maltrato o crueldad animal, correspondería aplicar las sanciones del Código Penal (presidio y multa, además de la inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales).

26).- ¿QUÉ SUCEDE SI MI ANIMAL DE COMPAÑÍA CAUSA UN DAÑO A UNA PERSONA O A LA PROPIEDAD?

Toda persona responsable de un animal de compañía deberá responder civilmente por los daños que éste ocasione.

27).- ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS REGLAMENTOS QUE INDICA LA LEY?

La ley indica que el Ministerio del Interior deberá desarrollar un reglamento que establezca la forma y condiciones en que se aplicarán las normas de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, y la calificación de los especímenes caninos potencialmente peligrosos. Además, señala que el Ministerio de Salud debe elaborar un reglamento que señale las condiciones de higiene y seguridad de los domicilios, residencia o lugar destinado para el cuidado de mascotas y animales de compañía, además de señalar los datos que corresponderá llevar en un registro en los locales de venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía.

28).- ¿QUÉ ES UN MICROCHIP DE IDENTIFICACIÓN?

Es un dispositivo electrónico del tamaño de un grano de arroz, que es implantado debajo de la piel del animal. Éste tiene un código de 15 números, que es único para el animal, y permitirá relacionarlo con su responsable. Un microchip válido debe cumplir con la norma ISO 11784.

El chip no tiene sistema GPS y su información debe ser leída por un aparato específico, que debe cumplir con la norma ISO 11785.

29).- ¿ES OBLIGATORIO PONERLE UN MICROCHIP A MI PERRO O GATO?

Toda persona responsable de un perro o gato deberá identificarlo con un microchip, los plazos y mecanismos para acceder a ello serán informados posteriormente en la municipalidad, una vez que el reglamento sea promulgado y la plataforma de registro se encuentre disponible.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

30).- ¿ES OBLIGATORIO PONERLE UN MICROCHIP A CUALQUIER ANIMAL QUE SEA MASCOTA O ANIMAL DE COMPAÑÍA?

Todo animal de compañía deberá tener un sistema de identificación, pero por el momento según esta Ley el microchip sólo es obligatorio para perros y gatos.

31).- ¿LA IMPLANTACIÓN DEL MICROCHIP SERÁ GRATUITA?

La implantación del microchip podrá ser pagada o gratuita, cada persona que tenga un perro o gato deberá informarse en su localidad de la disponibilidad de este servicio, y cerciorarse de que el microchip implantado en su animal cumpla con la norma ISO 11784.

32).- ¿EN QUÉ ESTABLECIMIENTOS SE PODRÁN PONER LOS MICROCHIPS A LOS PERROS Y GATOS?

En clínicas veterinarias privadas, clínicas móviles, centros veterinarios públicos, jornadas itinerantes de implantación de microchip.

Cada persona que tenga un perro o gato deberá informarse en su localidad de la disponibilidad de este servicio, y cerciorarse de que el microchip implantado en su animal cumpla con la norma ISO 11784; para posteriormente registrarlo.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

33).- SI TENGO UN PERRO O GATO, ¿ES OBLIGATORIO REGISTRARLO?

Es obligatorio el registro de todos los perros y gatos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía, los que deberán tener un microchip implantado para poder inscribir sus datos.

Cuando el reglamento sea promulgado y la plataforma informática se encuentre disponible, cada persona que tenga un perro o gato deberá informarse y acudir a la municipalidad para efectuar el trámite.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

34).- ¿CÓMO SABRÉ SI MI PERRO ES POTENCIALMENTE PELIGROSO?

El reglamento a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará el detalle de la calificación de los ejemplares de la especie canina que serán considerados como potencialmente peligrosos, dichos animales deberán ser registrados en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

35).- ¿SÓLO LOS PERROS SERÁN CATALOGADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS?

Según esta Ley, sólo algunos ejemplares de la especie canina serán calificados como potencialmente peligrosos, no incluye a otras especies.

36).- SI MI PERRO ES CALIFICADO COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO, ¿QUÉ MEDIDAS DEBO ADOPTAR?

Toda persona que tenga un perro calificado como potencialmente peligroso deberá registrarlo en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina.

Cuando el reglamento sea promulgado y la plataforma informática se encuentre disponible, cada persona que tenga un perro calificado como potencialmente peligroso deberá informarse y acudir a la municipalidad para efectuar el trámite. Asimismo, cuando un juez o la autoridad sanitaria ordene la calificación de un perro como potencialmente peligroso, indicará y solicitará su inscripción en el registro.

Todo perro calificado como potencialmente peligroso deberá circular fuera de su vivienda con bozal y arnés o correa, deberá ser esterilizado, no podrá quedar al cuidado de menores de 18 años de edad, el dueño deberá someterlo a adiestramiento de obediencia, además de cualquier otra indicación que detalle el reglamento, cuando sea promulgado.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

37).- ¿ES OBLIGATORIO QUE ESTERILICE A MI ANIMAL DE COMPAÑÍA?

La ley obliga a todos los dueños de criaderos y vendedores de perros y gatos, entregar a los animales esterilizados a quien lo adquiera, salvo que quien lo adquiera sea otro criadero debidamente inscrito en el Registro correspondiente. El reglamento cuando sea promulgado indicará y recomendará acciones para que las personas que tengan animales de compañía, realicen un efectivo control reproductivo de ellos y adopten responsabilidades sobre su descendencia, cuando exista.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley.

38).- ¿LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁN RETIRAR A TODOS LOS ANIMALES DE LA CALLE?

Las municipalidades según la ley no están obligadas a retirar los animales de la calle, sólo están facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación, encontrado en un bien nacional de uso público, parques, plazas, sitios eriazos o baldíos.

Estos animales rescatados podrán ser entregados a una entidad sin fin de lucro inscrita en el registro respectivo, donde serían sanitizados y esterilizados para ser reubicados con una persona que asuma la tenencia responsable.

39).- ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FIN DE LUCRO PROMOTORAS DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA?

Son organizaciones cuyo objetivo principal es la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía. Y que realizan una o varias de las siguientes actividades:

- a. Educación y cultura en tenencia responsable.
- b. Esterilizaciones caninas y felinas, y atención veterinaria primaria.
- c. Rescate, recuperación y reubicación.

- d. Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos.
- e. Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- f. Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.

40).- ¿SI PERTENEZCO A UNA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL, ES OBLIGATORIO REGISTRARLA?

Si la agrupación desea postular a fondos concursables de una municipalidad u otra entidad pública, destinados a la realización de una acción de tenencia responsable de animales de compañía, deberá estar registrada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Los interesados deberán informarse en la municipalidad respectiva a su domicilio, cuando se encuentre disponible el reglamento y el registro respectivo.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las personas tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

41).- ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FIN DE LUCRO PROMOTORAS DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA POSTULAR A RECURSOS MUNICIPALES?

Deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Deberá hacerlo en la municipalidad correspondiente al lugar de su residencia y el detalle de esto estará en el reglamento cuando sea promulgado.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y las organizaciones tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

42).- ¿QUÉ SON LOS CENTROS DE MANTENCIÓN TEMPORAL?

Son lugares donde se mantienen animales de manera no permanente, para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia. Según la Ley son centros de mantención temporal los criaderos, los hoteles de animales, hospitales veterinarios, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos donde se efectúe investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues de animales, centros de rescate de animales y otros.

43).- SI TENGO UN PERRO/A O UN GATO/A Y LO CRUZO PARA TENER DESCENDENCIA, ¿ESTOY OBLIGADO A REGISTRARLO?

Es obligatorio el registro de todo criador de ejemplares de la especie canina y felina en el Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas o Animales de Compañía y/o de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina, deberá hacerlo en la municipalidad correspondiente al lugar de su residencia y el detalle de esto estará en el reglamento cuando sea promulgado.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas y Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y los establecimientos tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

44).- Si tengo un local o establecimiento para reproducir perros o gatos ¿qué condiciones debo cumplir?

Se deberá inscribir en el Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas o Animales de Compañía y/o de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina. Deberá hacerlo en la municipalidad correspondiente al lugar de su residencia y el detalle de esto estará en el reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuando sea promulgado. Además, deberá cumplir con todas las condiciones sanitarias que señale el reglamento del Ministerio de Salud.

El plazo para la promulgación del reglamento es de 180 días después de la publicación de la Ley, y el plazo para la puesta en marcha del Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas y Animales de Compañía es de 90 días luego de la publicación de dicho reglamento, y los establecimientos tendrán un plazo de 180 días para su inscripción.

45).- SI TENGO UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO PARA VENDER PERROS O GATOS ¿QUÉ CONDICIONES DEBO CUMPLIR?

Se deberá inscribir en el Registro Nacional de Criadores y Vendedores de Mascotas o Animales de Compañía y/o de Criadores y Vendedores de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina. Deberá hacerlo en la municipalidad correspondiente al lugar de su residencia y el detalle de esto estará en el reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuando sea promulgado.

Además, deberá cumplir con todas las condiciones sanitarias que señale el reglamento del Ministerio de Salud.

46).- ¿CÓMO DENUNCIAR UN ACTO DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL?

Se considera un acto de maltrato o crueldad animal cualquier acción u omisión, que sea ocasional o reiterada, que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento a un animal.

El procedimiento comienza al presentar la denuncia formal en Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o en la Fiscalía local. Los requisitos para denunciar son los siguientes:

- a. La denuncia debe ir acompañada de antecedentes como fecha, lugar, narración del suceso, documento de un Médico Veterinario que indique las lesiones (si existe).
- b. Además de todo registro del ilícito que posea la persona (fotografías, videos, audios, testigos, otros).
- c. Este trámite debe ser efectuado por una persona mayor de 18 años, y en el caso de ser menor de edad, debe ser representado jurídicamente por un mayor de edad.

Posteriormente el Ministerio Público revisará la denuncia y tomará las acciones que determine según cada caso.